



Eje de trabajo “Argentina abierta e innovadora”

La trama corrupta del primer año del gobierno de Milei:

Un Estado a medida de las corporaciones

“Vinimos a achicar el Estado para agrandarles el bolsillo a ustedes”.

Javier Milei ante la UIA, 1 de septiembre de 2024.

Resumen Ejecutivo

Los gobiernos abiertamente pro-mercado suelen promover una prédica de lucha contra la corrupción, circunscribiendo este fenómeno casi exclusivamente al Estado y sus funcionarios públicos. Así, procuran obtener legitimidad social para avanzar en la eliminación y reducción de muchas de las tareas, funciones y capacidades estatales. Lejos de cumplir con su promesa y acabar con la corrupción, lo que emerge son viejas, prolíficas y **novedosas formas de corrupción**, vinculadas con los privilegios y beneficios de un selecto grupo de empresas y grupos empresariales. Con sus peculiaridades, este proceso describe ajustadamente lo que ha ocurrido en este primer año de gestión de Milei.

Este documento presenta las particularidades del entramado de opacidad y corrupción que caracteriza al gobierno de Javier Milei. Para eso, presentaremos algunas tipologías de fenómenos que describen estas particularidades y contienen eventuales **casos de corrupción**, violaciones a la Ley de **Ética Pública**, irregularidades o situaciones porosas o de debilitamiento de las **capacidades estatales**.



Este conjunto de situaciones posibilitan definir al gobierno de Milei como un **Estado capturado**, rehén de un selecto conjunto de empresas y grupos económicos que definen el sentido y la orientación de las políticas públicas y, más en general, del modelo económico y social, a su favor. Un Estado capturado implica un gobierno caracterizado por un tipo de **corrupción de gran escala** y enormes perjuicios. La concentración económica que generan los fenómenos de captura, lejos de fomentar la tan anunciada libertad y competencia económica, ponen en pocas manos políticas sectoriales y sus beneficios. Asimismo, el relajamiento del control para facilitar la captura y la libre expresión de los intereses particulares deja a ciudadanos y ciudadanas en situación de desprotección frente a la crueldad y desinhibición de la búsqueda inescrupulosa de la ganancia extraordinaria.



Sobre la captura del Estado y la corrupción a gran escala

El fenómeno de la **captura del Estado** describe una situación en la que determinadas personas, instituciones, empresas o grupos económicos definen a través de medios corruptos las políticas, el marco jurídico y la economía de un país en su propio beneficio y en detrimento del interés general. La captura del Estado es definida por muchos especialistas y organismos internacionales como corrupción a gran escala, porque conlleva como principal riesgo que el proceso de toma de decisiones se aparte de manera sistemática del interés público persiguiendo en cambio el interés particular de las **grandes corporaciones captoras**. La acción -o inacción- estatal, se resuelven entonces tras un velo de legalidad que en realidad esconde la trampa y el negociado.

La connivencia entre grupos políticos y económicos en la captura del Estado conduce a una distribución sesgada y concentrada del poder económico, permitiendo influir en el presente para consolidar su dominio en el futuro. Este fenómeno es uno de los sellos distintivos del gobierno actual. No es el resultado de una política equívoca ni fruto de un desvío, sino la consecuencia directa de la aplicación de una cosmovisión ideológica de la derecha radical y que el propio Milei ha sintetizado eficazmente cuando sostuvo, en septiembre pasado, en el marco de una reunión con empresarios de la Unión Industrial Argentina: **“Vinimos a achicar el Estado para agrandar el bolsillo a ustedes”**.

El soborno de los funcionarios públicos es la forma más conocida, pero no es ni la única ni acaso la más importante forma en que se manifiesta la corrupción. En sociedades surcadas cada vez más por crecientes desigualdades (ONU, 2023), la influencia de grupos económicos sobre el poder político ha potenciado otras formas de corrupción que suponen un riesgo enorme para la supervivencia misma de la democracia y que tienden además a reforzar las desigualdades.

Una de ellas es la captura del Estado, que la organización [Transparencia Internacional](#) define como una situación en la que determinadas personas, instituciones, empresas o grupos económicos definen a través de medios corruptos



las políticas, el marco jurídico y la economía de un país en su propio beneficio y en detrimento del interés general. Esta influencia indebida sobre la formación de leyes y de políticas llevó a que el [FMI](#) advirtiera que en las economías en transición, la captura del Estado -definida como corrupción a gran escala- representa el problema más pernicioso y difícil de detectar.

Como señalan estos organismos, bien distintos entre sí e insospechados de cualquier atisbo de comunismo o de peronismo, la captura del Estado es corrupción a gran escala y se diferencia de la corrupción común no solo por su magnitud, sino también por su efecto y su naturaleza. En rigor, conlleva como principal riesgo que el proceso de toma de decisiones se aparte de manera sistemática del interés público y persiga en cambio el interés particular de las grandes corporaciones captoras.

Aunque en los últimos años se avanzó mucho en los aspectos más conceptuales sobre la captura del Estado, no ha ocurrido lo mismo en materia de construir sólida evidencia empírica en torno a demostrar la existencia y magnitud de este fenómeno. Es que con frecuencia se tendió a tomar como indicador de su presencia los beneficios conseguidos por una determinada empresa o grupo económico mediante una política pública o ley específica, infiriendo que dicha empresa ha influido en su sanción. El foco así estuvo puesto más en los resultados que en los mecanismos por los cuales se logra desviar una política pública del interés general.

Recientemente se han desarrollado importantes avances centrados en analizar y reunir evidencia empírica en torno a los mecanismos de influencia, y mostrar que los resultados beneficiosos para un determinado grupo o empresa son consecuencia de la aplicación de específicos mecanismos de influencia que los anteceden.

En efecto, aunque el fenómeno de captura del Estado no es nuevo, en los últimos años, dada su importancia a nivel mundial, se hicieron significativos avances en la tarea de dimensionar y medir empíricamente su magnitud. Para ello, suelen tomarse [tres dimensiones a la hora de caracterizar estos procesos de captura](#): la influencia en la formación de leyes y de políticas; la implementación de las políticas por los cuerpos gubernamentales y el servicio civil; y el desarme de organismos e



instituciones de control en materia de corrupción, tanto del poder público, de la sociedad civil o los medios de comunicación. Con este marco, las problemáticas que se describen a continuación deben ser entendidas no como situaciones particulares y de excepción sino más bien como parte de un entramado corrupto que está en las bases mismas del gobierno actual.

A lo largo de este documento describiremos distintos fenómenos que aumentan significativamente los riesgos de captura estatal.

1. Conflicto de intereses

El actual Gobierno tiene una gran cantidad de áreas de relevancia política, económica y social, capturadas por parte de poderosas corporaciones de los más diversos rubros. O, a la inversa, hay grandes grupos económicos que han capturado importantes áreas en las que han colocado a personas vinculadas con ellas en cargos de relevancia para la toma de decisiones con la anuencia de la gestión de Javier Milei.

Primero es importante dimensionar que un tercio (29%) de los funcionarios de la Administración Pública Nacional ocupan cargos de dirección en empresas privadas ([Informe del Observatorio de las Elites CITRA-UMET, 2024](#)). Es decir, a Noviembre 2024 son 55 funcionarios con 182 participaciones en 171 empresas que operan en 17 sectores de actividad. No es casualidad encontrar que las carteras del Ministerio de Economía y la Jefatura de Gabinete de Ministros concentran la mayor cantidad de funcionarios con participación en sociedades comerciales de diversos sectores de actividad: energía e hidrocarburos, tecnología, servicios financieros y de consultoría y actividad agropecuaria.

En otro análisis respecto al vínculo entre funcionarios y asociaciones empresariales, el Observatorio de las Elites CITRA-UMET (2024) también encuentra que predominan asociaciones empresariales del sector bancario, energético y primario-exportador (y dos de ellas propias de grupos económicos: Techint y Loma Negra). Este tipo de



entidades se las caracteriza por típicamente ejercer acciones de *lobby* empresarial sobre los gobiernos, lo cual la presencia de funcionarios con vinculación directa con ellas aumentan los riesgos de capturas de la decisiones públicas.

Es así como poderosos sectores económicos intervienen en la gestión de diversas áreas del gobierno al mismo tiempo. Un caso paradigmático es el de la **Corporación América**, la empresa en la que se desempeñó entre 2008 y 2021 el propio Presidente de la Nación **Javier Milei**. Corporación América es una empresa con múltiples intereses en servicios, agroindustria, energía, minería, infraestructura, entre otras actividades que cotiza en la Bolsa de New York,. El holding es dirigido por Eduardo Eurnekian, exitoso en colocar a funcionarios en la máxima línea del gabinete. **Nicolás Posse**, el primer Jefe de Gabinete de Ministros del gobierno de Milei, se desempeñó -de acuerdo con LinkedIn- en la empresa desde 2009 hasta diciembre de 2023. El actual Jefe de Gabinete de Ministros, **Guillermo Francos**, sigue siendo Director de la Corporación América, de acuerdo a su perfil en LinkedIn. Si bien seguramente esto se deba a una falta de actualización del perfil muestra a las claras la vinculación con el grupo. También, el ministro de Justicia, **Mariano Cúneo Libarona**, prestó servicios en el grupo, lo mismo que el ya renunciado titular de Infraestructura **Guillermo Ferraro**.

Luis Caputo es otro de los altos funcionarios que figura con participaciones en la dirección de empresas de servicios tanto financieros como de consultoría. El mismo Luis Caputo que, durante la gestión de Cambiemos, arrastró diversas investigaciones judiciales por administrar sociedades offshore paralelamente en su rol de funcionario público. Tanto su secretario, **José García Hamilton** como el subsecretario Legal, **Alejandro Speroni**, también registran participación en la dirección de empresas: el primero, con 4 participaciones en empresas del rubro tecnológico y de servicios inmobiliarios y financieros.

Otro grupo que se quedó con espacios clave en la gestión es **Techint**. También cotiza en la Bolsa de New York, amén de estar radicada legalmente en un paraíso fiscal, a los efectos de evitar una mayor carga tributaria. Techint es la principal



empresa industrial de Argentina. Distintos ejecutivos de la compañía ocupan cargos en el gobierno libertario, alguno de ellos en sectores directamente vinculados con el negocio de la firma, como por ejemplo YPF, donde colocó a quien ejerce la Presidencia de la petrolera de bandera con mayoría de acciones en manos del Estado. El presidente de YPF, **Horacio Marín**, se desempeñó hasta noviembre de 2023 como presidente de Tecpetrol, una de las empresas del grupo en la que se desempeñó por 35 años. ¿Por qué motivo elegiría Marín terminar su carrera profesional en el estado argentino después de una trayectoria tan extensa en la empresa? Más allá de las motivaciones de Marín, la situación de conflicto de interés es objetiva: el estado nacional no debería “comprar” como presidente de su petrolera a quien lideró la competencia por 35 años. Techint así cruza sus intereses con YPF en inversiones y negocios multimillonarios. Esta designación se complementa con las del CFO de la compañía, **Federico Barroetaveña**, quien desempeñó igual cargo en Tecpetrol hasta diciembre de 2023; la de **Matías Farina** en la vicepresidencia ejecutiva Upstream -exploración y producción, quien se desempeñó en Tecpetrol desde 1996 y fue VP en Drilling and Completion hasta noviembre de 2023. La vicepresidencia de Infraestructura de YPF quedó en manos de **Gustavo Gallino**, ex director general de Techint Ingeniería y Construcción. El [Código de Ética de YPF](#) cuestiona las vinculaciones con competidoras en su capítulo sobre conflictos de intereses mientras que en Tecpetrol declaran en el [suyo](#): “Las interacciones y relaciones con funcionarios públicos en nombre de Tecpetrol están restringidas y pueden estar sujetas al cumplimiento de ciertos requisitos, ya sea que estén contemplados en la legislación aplicable como en las políticas y procedimientos de Tecpetrol”. ¿De qué manera calificarán la puerta giratoria que colocó a la alta dirección de Tecpetrol en la de YPF? A esto se suma la designación del Subsecretario de Combustibles Líquidos de la Secretaría de Energía a **Luis Francisco De Ridder**, ex Gerente de Ventas y Logísticas de Tecpetrol, y la del Secretario de Trabajo, **Julio Cordero**, quien fue abogado del holding.

El área sanitaria fue también colonizada por intereses sectoriales: el titular de la Superintendencia de Salud, **Gabriel Oriolo**, trabajó durante décadas en **OSDE**, una de



las principales empresas a ser regulada por el organismo. **Mario Lugones**, actualmente ministro de Salud de la Nación, antes de asumir era el presidente de la **Fundación Sanatorio Güemes**, uno de los más grandes centros sanitarios de la Ciudad de Buenos Aires. De la misma institución proviene **Liliana Graciela González**, actual Directora Nacional de Abordaje Integral de Salud Mental y Consumos Problemáticos y conocida por su vinculación con el anuncio del cierre del Hospital Laura Bonaparte.

Los funcionarios encargados de la política de energía e hidrocarburos en el Ministerio de Economía tienen claros vínculos y participaciones en empresas relacionadas con el sector al que deben regular (sobre este tema volveremos más adelante). Por ejemplo, el ex-socio del estudio jurídico Marval, O'farrell & Mairal y actual secretario de Minería, **Luis Lucero**, es el funcionario con mayor cantidad de participaciones en sociedades comerciales, 28 de ellas en el exterior, que operan en diversos sectores de actividad (incluyendo varias participaciones en empresas mineras) (Observatorio de las Elites CONICET-CITRA, 2024). Por otro lado, quien fue el primer secretario de Energía de esta gestión, **Eduardo Rodríguez Chirillo** fue socio fundador hasta enero de 2024 de ERC Consultores, una consultora en materia de energía con negocios en Argentina, México y España. Este antecedente y el rol desempeñado podría haberlo colocado en situación de conflictos de intereses. Determinante para saberlo sería conocer la lista de sus clientes de los últimos tres años y, ahora que renunció, conocer el rol que desempeñará en adelante.

María Tettamanti es la flamante Secretaria de Energía que, de acuerdo a crónicas periodísticas, llegó al cargo como parte del acuerdo político que Mauricio Macri cerró con Santiago Caputo a cambio de blindar el veto del presidente Milei contra un proyecto de ley que aumentaba los fondos para las universidades nacionales. Tettamanti fue Directora General de Camuzzi Gas Pampeana y Camuzzi Gas del Sur hasta mayo de 2023, por lo que se encuentra objetivamente en una situación de conflicto de interés. La prevención de los conflictos de intereses se sustenta en la posibilidad de que un funcionario o funcionaria tome decisiones influenciados por su



experiencia anterior y la vinculación que puede tener con las empresas en las cuales se desempeñó.

La titular de la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP), **Florencia Misrahi**, experta en impuestos, aduanas y agronegocios fue hasta asumir el cargo de socia del estudio Lisicki Litvin. Este bufete representa a muchos de los argentinos más poderosos en sus embates contra la AFIP o por demandas del fisco en su contra, como los litigios contra el Aporte Solidario y Extraordinario a las grandes fortunas.

2. Funcionarios offshore

En paralelo a la masiva gestión de los intereses públicos en manos de personas directamente interesadas en la defensa de recursos privados, se da otra situación inédita que afecta las instancias de control y la rendición de cuentas. Se trata de personas que gestionan áreas estratégicas del Estado como si fueran ministerio o secretarios, aunque no hayan sido nombrados como tales. Se trata de “asesores” que no se limitan a dar opiniones o consejos. Escriben leyes y decretos, organizan reuniones donde se gestionan importantes intereses públicos y administran, interpósitas personas, grandes cantidades de fondos. Se encuentran encumbrados en la gestión gubernamental.

¿Cuál es el propósito por el cual alguien que desempeña un rol clave e interviene de manera activa en la definición de políticas no es designado o designada por el Presidente de la Nación en cargos destacados? La respuesta más evidente es que se procura evitar las responsabilidades y deberes que implica el desempeño de funciones de alta dirección y operar por fuera de esa la plataforma de la función pública para escapar a cualquier tipo de control.

Vale recordar que la ley de Ética Pública, en su artículo 1, establece con precisión: “Se entiende por función pública, toda actividad temporal o permanente, remunerada



u honoraria, realizada por una persona en nombre del Estado o al servicio del Estado o de sus entidades, en cualquiera de sus niveles jerárquicos”. En este marco, **definimos como funcionarios off shore a quienes ejercen la función pública, desempeñan roles homologables a ministros o secretarios pero lo hacen sin una designación que los consagre como tales ni con la atribución de las funciones ejecutivas.** Este híbrido de personas que ya no saltan de un lado al otro del mostrador, sino que caminan por la frontera con un pie de cada lado es toda una novedad. Y es una novedad porque en virtud de esta falta de designación no presentan declaraciones juradas patrimoniales ni de conflictos de intereses, no publican sus audiencias, ni registran sus viajes u obsequios. Por eso no podemos saber cómo tomaron sus decisiones, con quienes se reunieron, con quienes trabajan; desconocemos los expedientes administrativos donde obran los antecedentes de sus proyectos o iniciativas.

Santiago Caputo es el asesor presidencial más importante. Participa del minúsculo círculo íntimo del poder y tiene una enorme influencia en la gestión cotidiana sobre asuntos y recursos públicos. Se fotografía a la cabeza de las reuniones de Gabinete y cuando el presidente viaja con su hermana, los cronistas acreditados en Casa Rosada cuentan que se mueve por los pasillos con la prestancia de quien está ejerciendo el mando. Además, participa de muy exclusivas negociaciones con sectores políticos y empresarios. Incluso el propio candidato a Juez de la Corte Suprema propuesto por el gobierno nacional, Manuel García Mansilla, expresó que el cargo le fue ofrecido por Santiago Caputo.

Caputo también puso un pie en una caja por demás preciada: su socio en el ámbito privado, Guillermo Garat, fue designado como vicepresidente de YPF, a cargo del área de Comunicación y Marketing y es de público conocimiento que Caputo se vincula con la Secretaría de Inteligencia del Estado. Prueba de ello es que fue el propio Caputo quien intervino para designar al frente de la SIDE a un hombre de su entera confianza, quien además contará con un incremento presupuestario y ha expandido notablemente los montos para los gastos reservados, es decir sin rendición de cuentas.



A pesar de la confianza depositada por los hermanos Milei en Santiago Caputo, éstos decidieron no designarlo a cargo de algún Ministerio o Secretaría, algo que iría en consonancia con las tareas que desempeña. En cambio, prefirieron contratarlo como asesor y monotributista B en el ámbito de la Secretaría General de la Presidencia. Así, Caputo ejerce el poder con una centralidad absoluta esquivando sus obligaciones. No presentó declaraciones juradas patrimoniales, por lo que si en algún momento alguien lo denunciara por posible enriquecimiento ilícito no habría base sobre la que sustentar la acusación. En tanto no hay constancia formal sobre sus competencias ni registro de sus vinculaciones comerciales, resultará imposible o difícil al menos analizar posibles negociaciones incompatibles o los eventuales conflictos de interés que se den entre su rol como titular de una consultora de comunicación y el de asesor presidencial. Tampoco podremos conocer las reuniones realizadas por gestiones de intereses, los viajes o regalos recibidos.

Federico Sturzenegger antes de ser nombrado funcionario público en el cargo de Ministro de Desregulación y Transformación del Estado, fue también funcionario *offshore*. Bajo esa modalidad elaboró en las penumbras el DNU 70/2023 y la denominada Ley Bases, textos legales de extraordinaria injerencia en la vida de los argentinos y con beneficios directos para poderosos grupos económicos. Siendo funcionario *offshore* concurría asiduamente a la Casa Rosada. Según una [investigación periodística](#), estuvo 17 veces entre el 10 de diciembre de 2023 y el 31 de enero de 2024 y pasó 9 días casi enteros en la Quinta de Olivos. O sea, en 51 días de gobierno estuvo 26, más de la mitad, en las sedes del Poder Ejecutivo. Participó incluso de la cadena presidencial que anunció el DNU 70/2023, sin ser siquiera asesor contratado por el gobierno de Javier Milei.



Su nombramiento recién ocurrió el 5 de julio de 2024. Hasta esa fecha, no fue controlado por ninguno de los organismos encargados de prevenir la corrupción. Lo propio respecto a otras personas que conformaron el equipo offshore del ahora ministro, quienes en [diversas crónicas periodísticas](#), son indicados como “asesores” del gobierno. Entre ellos: **Lucas Llach, Shunko Rojas, Maximiliano Clemens Theodor Von Kesselstatt, Maximiliano Matías Narciso Fariña y Marcelo Julián Hernández.**

Úrsula Basset, abogada especializada en derecho de familia, fue incorporada, sin designación formal, al Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto incorporó como “fuente de consulta”. El rol de Basset ganó visibilidad a partir de la última reunión de cancilleres durante la 54° Asamblea General de la Organización de Estados Americanos (OEA) que se realizó en Asunción, Paraguay, en junio. La asesora viajó junto a la delegación argentina que encabezó la propia Mondino. Desde allí, como en otros foros internacionales, el gobierno planteó su oposición a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), las metas de desarrollo sostenible, las políticas de igualdad de género y acción climática.

El presidente de la Nación cuenta con un consejo asesor en temas económicos, compuesto, en general, por dueños de empresas, inversores y titulares de consultoras que trabajan para grandes compañías. Vale aclarar que dicho consejo no se encuentra formalmente conformado en tanto no se encontró normativa de creación. Según se expresó en reiteradas ocasiones Javier Milei, este grupo de



expertos le brinda valioso asesoramiento respecto de cuestiones de política económica y a decisiones de la gestión del gobierno. De acuerdo a las [crónicas periodísticas](#) está presidido por **Damián Reidel** e integrado por los empresarios **Alec Oxenford, Eduardo Bastitta Harriet, Sebastián Braun, Ramiro Castiñeira, Miguel Boggiano, Julio Goldstein, Ariel Coremberg, Teddy Karagozian** (quien fuera luego echado por declaraciones críticas) y **Ramiro Marra**. De todos ellos, el único designado es Reidel, quien fue designado con carácter “ad-honorem”, en el cargo de Jefe de Gabinete de Asesores del señor Presidente de la Nación, con rango y jerarquía de Secretario. Vinculado a los conflictos de intereses, cabe destacar que ninguno de ellos ha presentado declaraciones juradas ni se les han hecho recomendaciones respecto a los temas que tienen vedado intervenir. Un ex integrante del Consejo, **Fausto Spotorno**, expresó recientemente que su renuncia se debió, entre otras cosas, a los posibles conflictos de intereses. [“Se estaba confundiendo mucho mi actividad privada con mi actividad del consejo de asesores. Mi rol de asesor estaba generando mucho ruido”](#), sostuvo en una entrevista periodística.

Ser o no ser funcionario público no tiene que ver con la autopercepción (siempre subjetiva) de quien desarrolla determinada función en el manejo de la cosa pública o de quien le otorga una responsabilidad. Depende de criterios y parámetros objetivos, delineados con claridad por la jurisprudencia, la doctrina, las leyes y los convenios internacionales, muchos de ellos ratificados por nuestro Estado.

En base a las definiciones antes expuestas, resulta por demás evidente que Santiago Caputo, que Federico Sturzenegger antes de ser ministro, que Mario Lugones antes de estar al frente de la cartera de Salud, que la propia Basset, han ejercido la función pública. Y eso no tiene que ver con que se trate de una persona de confianza o consulta del Presidente –al fin y al cabo éste puede escuchar a quien quiera- sino porque participa e interviene activamente en funciones en nombre del Estado. Como se dijo, el criterio es objetivo.



La Ley de Ética Pública y otras vinculadas sobre la temática establecen una serie de obligaciones para los funcionarios y funcionarias públicas con la idea de prevenir y controlar, considerando que cuanto mayor es el riesgo de corrupción mayores son las obligaciones. La integralidad de estas medidas ha sido pensada para las instituciones en las que se aplican y en función a las responsabilidades que desempeñan quienes las conducen o lideran. Por eso, quienes toman decisiones estratégicas y definen aspectos clave del destino de nuestro pueblo deben asumir cargos con funciones ejecutivas. Ejercer la función pública es un honor al que pocos acceden y una responsabilidad que conlleva obligaciones en línea con los riesgos que la legislación busca prevenir, identificar y gestionar.

Vale recordar que las políticas de integridad funcionan en articulación, como un cuerpo, como un todo de carácter preventivo para evitar que la captura de la decisión política socave recursos públicos y lesione el interés público. Cuando esto no ocurre se erosiona la confianza pública en la política y sus instituciones y se debilita la democracia.

¿Qué dijo la Oficina Anticorrupción sobre los funcionarios off shore? Que al no ser funcionarios públicos no puede ejercer ningún control sobre ellos. Por eso no se tomó ninguna medida para prevenir posibles casos de conflictos de interés ni les formuló requerimiento alguno, o recomendaciones preventivas respecto a los asuntos en los cuales deberían excusarse de intervenir.

Funcionarios ad honorem

Una particularidad que observamos durante este primer año de gestión fue la inusual cantidad de nombramientos de funcionarios ad honorem, es decir, funcionarios y funcionarias de alta dirección que aceptan la carga pública sin recibir pago a cambio. Desde la asunción de Javier Milei a la presidencia de la nación, se designaron 68 funcionarios ad honorem, de los cuales solo 16 son mujeres. Algunos decretos no aparecen visibles en el sitio Infoleg.gob.ar, mientras que los que sí aparecen no cuentan -en la gran mayoría de los casos- con considerandos que



expliquen las particularidades de la designación o su fundamentación ni los expedientes en los que se apoya el acto administrativo de la designación. **Son actos sin historia.**

En algunos casos, sí aparece la fundamentación de la excepción de la remuneración por el cargo. En los casos en los que lo hace, un argumento que aparece se vincula al hecho de que el designado percibe una jubilación por su actividad anterior (Decreto 206/00); en otros se menciona que los funcionarios designados solicitaron que el cargo revista carácter “ad honorem”, aunque no se funda por qué se le brinda la atribución al funcionario de hacerlo.

Ahora bien, ¿es esto una novedad? No es el primer gobierno que utiliza la designación de funcionarios ad honorem. Lo que ocurre es que en las designaciones mencionadas no podemos conocer el fundamento de estas designaciones y, por lo tanto, descartar situaciones de conflicto de interés o de captura.

3. La incidencia de los estudios jurídicos en la elaboración de políticas públicas

En la gestión gubernamental, con importantes cargos, también se desempeñan dueños de grandes estudios de abogados, que cuentan entre sus clientes a grandes empresas y a sus principales accionistas o gestores.

Cúneo Libarona, ministro de Justicia, es dueño de un estudio penalista que asesora a grandes empresas, además de narcotraficantes y acusados de crimen organizado.

Rodolfo Barra, procurador del Tesoro, el jefe de todos los abogados del Estado, es dueño del estudio jurídico que lleva su nombre y asesora y litiga contra el Estado para grandes y poderosos clientes.

Los principales estudios jurídicos, abogados de las grandes empresas, son en muchos casos vehículos de la captura descripta.



[Lisicki Litvin](#), principal estudio tributarista del país, colocó a la titular de la AFIP. Al frente de la Secretaría de Minería y la Comisión General de Valores, quedaron socios de [Marval, O'farrell & Mairal](#). De [Cassagne](#), especialistas en derecho administrativo, tiene un lugar destacado en la gestión María Ibarzabal Murphy como Secretaria de Planeamiento Estratégico Normativo de la Presidencia de la Nación. Antes de asumir, en abril de 2023, Ibarzabal ya participaba en la redacción de las reformas en las reglas de litigación contra el Estado incorporadas en el DNU 70/2023 y la “Ley Bases”. Posteriormente tuvo un rol activo en la redacción de otras leyes y decretos de gran trascendencia para clientes del Estudio del cual fue socia. No se trata sólo de colocar al árbitro, las corporaciones lograron imponer el reglamento.

Y si se trata de redactar leyes, el estudio [Bruchou & Funes de Rioja](#) dejó todos los dedos marcados cuando al momento de girar al Congreso el proyecto de la “Ley Bases”, al Poder Ejecutivo se le olvidó borrar el nombre de uno de sus autores, y así nos pudimos enterar de la participación intelectual del socio Liban Kusa.

Liban Kusa y Sergio Diógenes Arbeleche, según las [notas periodísticas mencionadas](#), ambos integrantes del estudio Bruchou & Funes de Rioja, ingresan asiduamente a la Casa Rosada. El primero figura como asesor del Ministerio de Justicia en los registros y además apareció como autor del documento de ley de Medidas Fiscales.

Este modo de operación e incidencia de los estudios jurídicos es absolutamente novedoso. La literatura sobre captura del Estado coincide en que la industria de ‘facilitadores profesionales’ -incluidos estudios jurídicos, contables, empresas de relaciones públicas y bancos- ayudan a enmascarar la naturaleza ilícita de sus acciones y/o a blanquear los beneficios de la corrupción a través de paraísos fiscales secretos. Pero lo que hoy vemos va un paso más allá. La incidencia de intereses de empresas y particulares mediada por estudios jurídicos es un aspecto que no había sido observado con anterioridad. Además de los ya mencionados, un claro ejemplo es el actual Director de Aduana, Eduardo Mallea, quien se desempeñaba como socio del estudio Bruchou & Funes de Rioja en el Departamento



de Derecho Aduanero y Comercio Exterior, asesorando a clientes con los que podría tener potenciales conflictos de intereses.

Si estos estudios estuvieran haciendo un aporte desinteresado, ad honorem, pro bono, a favor del interés público, pues entonces, ¿por qué ocultarlo? Es, sin embargo, un trabajo en las sombras. Si es a favor suyo o de algún cliente, se desconoce. Están lejos de cualquier noción de transparencia, lejísimos de cualquier sentido ético en la vinculación con el sector público.

4. La condición necesaria: desmantelamiento del control y limitaciones en el acceso a la información

El plan para achicar el Estado para agrandar los bolsillos de los empresarios requiere de un elemento clave: el desarme de las instancias de control como garantía para desatar las manos de funcionarios y empresarios interesados en la captura y posterior vaciamiento del Estado. Como se indicó, el debilitamiento de aquellos organismos encargados de controlar y eventualmente sancionar las irregularidades administrativas y los delitos de corrupción constituye una dimensión crucial para completar el proceso de captura estatal.

En ese sentido, el gobierno de Milei parece tener un norte claro: el fuerte decisionismo en manos del Poder Ejecutivo, a través por ejemplo del uso y abuso de DNU y vetos, es acompañado por una voluntad manifiesta de quitar peso y relevancia a una serie de organismos clave en la rendición de cuentas y en los mecanismos de *accountability*. Hay algunas políticas generales, como el ahogo presupuestario, el despido de trabajadores y la inestabilidad en las líneas directivas y en las estructuras organizacionales, que es común a todas las dependencias estatales, incluidos los organismos de control. Y a su vez, se pueden identificar elementos de deterioro específicos, a saber:

Oficina Anticorrupción (OA). Este organismo ha sufrido, desde diciembre de 2023, un proceso de deterioro en lo que respecta a sus tareas de prevención de la corrupción. En concreto, se ha discontinuado la Estrategia Nacional de Integridad



que, con variantes, se había mantenido a lo largo de dos gestiones presidenciales de distinto signo ideológico.

La propia OA, consultada formalmente, ha admitido que no inició investigaciones de oficio para indagar sobre posibles casos de violación a la Ley de Ética Pública por alguno de los múltiples casos de conflictos de interés que aquí se han reseñado. Tampoco se observan iniciativas destinadas a evitar la corrupción en políticas públicas que implican una enorme transferencia de recursos del sector público al privado, como las privatizaciones o el Régimen de Incentivo para Grandes Inversiones (RIGI).

Por el contrario, la OA ha vuelto a asumir el rol de querellante en causas penales donde hay un evidente interés político del gobierno nacional en hostigar o perseguir a dirigentes que considera opositores, como los integrantes de las organizaciones sociales.

La **Auditoría General de la Nación (AGN)** se trata del organismo a cargo del control externo, y hasta la fecha está padeciendo una situación absolutamente anómala que afecta su desempeño. En efecto el Colegio de Auditores continúa sin ser completado. La Ley 24156 en su artículo 122 dice: “Seis de dichos auditores generales serán designados por resoluciones de las dos Cámaras del Congreso Nacional, correspondiendo la designación de tres (3) a la Cámara de Senadores y tres (3) a la Cámara de Diputados, observando la composición de cada Cámara”. Los tres lugares que corresponden para diputados aún no fueron cubiertos.

Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP). Recientemente, el gobierno nacional anunció la disolución del principal agente recaudador del Estado argentino. Aunque en verdad se trata de una reestructuración y cambio de nombre (Agencia Nacional de Recaudación y Control Aduanero), lo cierto es que quedarán cesantes cientos de trabajadores de alta calificación técnica, lo que probablemente repercutirá en un deterioro de las capacidades recaudatorias. Cabe resaltar la



estrecha relación y el vínculo bi-direccional que existe entre la evasión impositiva, especialmente la planificada por las grandes fortunas, y la corrupción. Vale recordar que fue el propio Presidente de la Nación frente a un centenar de empresarios en Llao Llao quien expresó que [quien fuga es un héroe](#).

Sobre el rol de la Agencia de Acceso a la Información Pública nos referiremos en el análisis del decreto 780/2024.

Acá hay un punto importante para mirar hacia adelante: el desmantelamiento de los organismos de control, las limitaciones a la transparencia y la captura de áreas claves por parte de grupos económicos concentrados allanan el camino hacia una corrupción rampante en futuros procesos de privatizaciones. Ante un fuerte deterioro institucional como el que hoy vemos, tenemos varios argumentos para creer que la historia de la corrupción menemista de los 90s se vuelve a repetir.

¿Desregulación o re-regulación a favor de las grandes corporaciones?

Más allá de la situación de los organismos de control, resulta pertinente brindar algunos ejemplos de cómo la desregulación no es neutral y viene también a aportar al desmantelamiento del control gubernamental sobre las actividades empresariales. Por ejemplo, en el marco de lo que oficialmente se denomina política de **Cielos Abiertos y de desregulación del sector aerocomercial**, el gobierno derogó el sistema de evaluación estadístico mediante el cual se realizaba un ranking de cumplimiento horario de las operaciones aéreas. Lo que se presenta como un proceso de desburocratización positivo y liberador, en verdad encubre menores responsabilidades para las empresas, en desmedro de los usuarios y de la calidad de las prestaciones en el servicio.

Otro ejemplo de esto es el Decreto 883/2024 de **desregulación del transporte interjurisdiccional** de pasajeros, por el cual las empresas podrán elegir sus horarios, rutas, precios, tamaño de sus vehículos y paradas sin necesidad de autorizaciones ni habilitaciones. Este cambio trae muchas dudas no sólo acerca de la calidad del



servicio sino también sobre las instancias de control. ¿Cómo podrán generarse los controles, por ejemplo, de alcoholemia si se desconoce los puntos de salida o llegada de los servicios?

Un último ejemplo, es la delegación de la potestad del gobierno nacional de autorizar el **ingreso de medicamentos**. De acuerdo a lo informado por el Ministro Sturzenegger, las provincias podrán comprar medicamentos sin la intervención del gobierno nacional, lo que impactaría en los precios del mercado. Sin embargo, y siguiendo lo expresado por expertos como Sonia Tarragona, "la búsqueda de soluciones contra la suba de precios no debería darse con la potencial importación de medicamentos más baratos, pero con menos controles de calidad o mano de obra subsidiada, sino con el fortalecimiento de la prescripción por genéricos, el cumplimiento de los precios de referencias para la seguridad social y el fortalecimiento de la producción pública estratégica".

Como muestran estos casos, el retiro del control tiene el único objetivo de favorecer a privados y el lamentable efecto de desproteger a ciudadanos y ciudadanas, como es en estos casos la seguridad del transporte y el consumo de medicamentos.

A esta situación de relajamiento del control se suman las **restricciones** al ejercicio del **derecho de acceso a la información pública**. Vale recordar que el derecho a la información ha sido garantizado en tratados de derechos humanos e incluido en convenciones anticorrupción. Como derecho colectivo tiene un rol destacado para la publicidad de los actos de gobierno y rendición de cuentas. Es un instrumento clave para el ejercicio de otros derechos, promueve la transparencia, estimula la participación y control ciudadano, robustece la eficiencia y la toma de decisiones y mejora la relación con la ciudadanía y la confianza en las instituciones públicas.

Pese a estas bondades, el Presidente de la Nación, junto a su Jefe de Gabinete, aprobaron en septiembre pasado el Decreto 780/2024, que **hiere de muerte** a la Ley de Acceso a la Información Pública N° 27275, sancionada en 2016. La nueva



disposición modifica parte sustantiva del contenido de la ley nacional, en un claro abuso de las facultades legislativas del Poder Ejecutivo Nacional.

El decreto redefine el concepto de información pública: No se entenderá como información pública a aquella que contenga datos de naturaleza privada que fueran generados, obtenidos, transformados, controlados o custodiados por personas humanas o jurídicas privadas o por la ausencia de un interés público comprometido, ajenos a la gestión de los sujetos obligados enumerados en el artículo 7° de la Ley N° 27.275 y su modificatoria”. Este punto altera el espíritu de la normativa y se contrapone con estándares internacionales en la materia. Si una información contiene datos “privados”, éstos podrían ser protegidos mediante confidencialidad. Pero quitarle el carácter de público a la información que los contiene altera la esencia del concepto de información pública que refiere siempre a toda la información en manos del estado o producida por terceros en manos del estado.

Esta modificación tiene consecuencias en términos de transparencia pero también términos de garantía del resguardo de la información pública. ¿Se cuidará del mismo modo, por ejemplo, la información de la IGJ sobre los beneficiarios finales de las empresas que éstas han otorgado al estado? ¿De qué naturaleza es la base de datos de RENAPER? En una era donde la información sobre las personas es poder y una fuente para generar recursos, ¿no abre esta normativa un gran espacio para la especulación privada sobre información que ya no es considerada como pública y por lo tanto no resulta preservada como tal?

El decreto, además, protege con el secreto a todas las acciones previas a la adopción de un acto administrativo: volviendo a versiones anteriores de las normativas. Así establece: “Las deliberaciones preparatorias y papeles de trabajo, o el examen preliminar de un asunto, no serán considerados documentos de carácter público”. Esta restricción impedirá conocer, por ejemplo, que el proyecto de DNU 70/23 o el proyecto de ley bases no tuvo actuaciones en la administración pública



sino que fueron producidas de manera “extra administrativa”. Con la nueva letra de la ley todo esto caerá en zona de secreto.

Una modificación significativa es la introducción del concepto de buena fe y, con él, la discrecionalidad para decidir si un pedido debe ser respondido o no. Esta figura dará un margen de maniobra brutal para definir el interés legítimo de una solicitud. Por la ambigüedad e indefinición del concepto de buena fe, el decreto viene a garantizar la potencia de la discrecionalidad para quienes ya vienen dando muestras de que el secreto es su marca.

El decreto le otorga facultades abusivas a la Agencia de Acceso a la Información Pública: el organismo tendrá en consideración, a los efectos de la elaboración de estadísticas, aquellas solicitudes reiterativas que generen un dispendio innecesario de actividad administrativa por parte de los sujetos obligados, o que configuren un abuso en el ejercicio del derecho de acceso a la información pública por parte de los solicitantes. La agencia, así, definirá en la práctica el contenido del derecho a saber. Vale recordar que la Agencia de Acceso a la Información Pública fue creada por la ley 27275 como ente autárquico con autonomía funcional en el ámbito del PEN para garantizar el efectivo ejercicio del derecho de acceso a la información pública y promover medidas de transparencia activa. El rol de la agencia frente a este decreto contradice este mandato.

Milei ha invertido la esencia liberal y coloca el secreto en el seno del Estado para convertir a la idea de libertad en una farsa total y absoluta. Esta es una nueva marca de gestión que resulta expresiva y fundacional del régimen en construcción. En esa línea se inscribe el DNU sobre los fondos reservados o el dictamen de la Procuración Nacional del Tesoro sobre las consultas referidas a las mascotas del Presidente. Esta línea solo llega para crecer e instaurar una nueva modalidad de vinculación con la sociedad y desandar los avances de una política pública sostenida por gestiones de distintos signos políticos en los últimos años.



5. La corrupción como excusa

En el mundo hay quienes entienden que a la corrupción hay que enfrentarla con políticas preventivas y hay quienes ponen el foco en lo punitivo. Hay países que se centran en controlar a los organismos públicos y a sus funcionarios y otros con una mirada más amplia y moderna que incorporan también al sector privado. Los organismos internacionales dedicados a promover la lucha contra la corrupción, con los años, han ido virando sus recomendaciones desde las políticas focalizadas y coyunturales hacia las planificaciones estratégicas y capilares hacia todo el Estado.

En la Argentina, estamos presenciando nuevamente un relato de lucha contra la corrupción entendiéndose como un fenómeno que se da exclusivamente en el sector público y que omite todas las alternativas que hoy son estándar. Apoyado en la imagen difusa, vaga y ajustada a la conveniencia de la idea de una “casta”, el gobierno nacional ha optado por eliminar políticas públicas, áreas gubernamentales, equipos de trabajo y hasta ministerios como forma de erradicar eventuales riesgos contruidos a partir de campañas de desinformación deliberada. Frente a esos diagnósticos contruidos de manera maliciosa, no hay investigaciones que deriven en cambios de funcionarios o funcionarias por entenderlos involucrados en casos de corrupción, o el desarrollo de políticas de integridad que permitan prevenir la ocurrencia de irregularidades o casos de corrupción. En su lugar el gobierno ha optado por el corte de raíz de la motosierra y el apagón del estado. Una opción que resulta funcional al único norte y meta de gestión enunciado por el presidente Javier Milei: el déficit cero.

El argumento de la corrupción para achicar no es nuevo. La idea de “menos Estado, menos corrupción” fue pregonada por el menemismo como solución que veía a la gestión privada como más eficiente y racional. Sin embargo, los escándalos de corrupción sacudieron de tal modo el proceso de vaciamiento del patrimonio público que se hicieron masivos e indisimulables.



Esta edición del ajuste que protagoniza el gobierno de Milei se apoya sobre el concepto de la casta, una idea ambigua fundada en el desprecio a los privilegios asociados al ejercicio de la política, el usufructo de recursos públicos de manera irregular y la interferencia de la política en la gestión de los asuntos públicos. La idea de casta, que fue el nudo de su campaña electoral, es hoy la referencia sobre la que se montan campañas de desinformación y difamación sobre la ocurrencia de casos de corrupción en políticas que buscan ser eliminadas o desfinanciadas. A esto se suma que estas acciones de desinformación de políticas van acompañadas de campañas de difamación sobre las y los trabajadores estatales vinculadas al sector en cuestión o hasta incluso a las y los beneficiarios de las políticas. Es decir, el apagón del estado se acompaña con la difamación de personas o grupos de personas, aspecto que luego legitimará eventualmente el hostigamiento, la persecución, los despidos o la represión en el espacio público.

Un primer capítulo de esta operación fue la que vimos en la discusión en el Congreso: quienes se oponían al proyecto de Ley Ómnibus fueron acusados de coimeros, ratas y demás imágenes que apuntan a negarle dignidad política a la expresión disidente. La estigmatización de la disidencia hostiga y busca disciplinarla.

En este año de gobierno, casi todos los recortes de fondos y el cese de políticas públicas, estuvieron acompañados de denuncias mediáticas o judiciales de corrupción. Esta justificación encontró amplio eco en formadores de opinión oficialistas, pero en los tribunales estuvieron lejos de acreditarse.

Un ejemplo claro del uso de la corrupción como argumento justificador de la política de ajustes llevada adelante por el gobierno de Milei es el dado con el tema **Universidades**. El argumento en este caso es que las universidades se niegan a ser auditadas y que su rendición de cuentas resulta insuficiente. Lo cierto es que la Ley 24.521 de Educación Superior establece en su artículo 59 bis que el control administrativo externo de las universidades estatales es competencia directa e indelegable de la Auditoría General de la Nación, que realiza periódicamente



auditorías sobre las universidades. Más allá de esa competencia, existen unidades de auditoría interna en el ámbito universitario que realizan informes sobre la gestión de recursos. Los auditores son designados por los consejos superiores de la universidad.

La corrupción como excusa fue utilizada también para desfinanciar el **Fondo de Integración Socio Urbana (FISU)**, un fondo destinado a obras para el mejoramiento de los barrios populares. Las acusaciones de corrupción en la gestión del FISU no prosperaron en la Justicia, cerrándose la mayoría de las denuncias efectuadas. El gobierno nacional nunca aportó datos, ni pruebas que permitan apreciar, por ejemplo, un enriquecimiento ilícito o un sobreprecio. El único número que se aportó es el del presupuesto, sin brindar referencias que permitan analizar su pertinencia y relevancia. Por el contrario, ex funcionarios de distintos gobiernos que administraron el Fondo, las iglesias, ongs especializadas y hasta organismos internacionales resaltaron la transparencia en la gestión de los recursos, y la enorme utilidad en la mejora en las condiciones de vida de miles de argentinos de esta política pública que comenzó a aplicarse en el gobierno de Mauricio Macri y continuó en el de Alberto Fernandez. Así, la acusación del gobierno fue genérica, vaga, imprecisa y mediática. El objetivo de este modo no parece ser enfrentar la corrupción -mediante la denuncia, expulsión y sanción de funcionarios o mediante la incorporación de políticas preventivas- sino tan solo construir excusas para el recorte.

Otro caso, dramático y cruel, fue la **Dirección de Asistencia Directa por Situaciones Especiales (DADSE)**. Tal como contó El Destape, desde diciembre pasado, muchísimos pacientes que sufren enfermedades infrecuentes han dejado de recibir el tratamiento que antes brindaba el Estado Nacional. El Gobierno de Javier Milei decidió trasladar la DADSE, que distribuía esa medicación, desde el Ministerio de Desarrollo Social al de Salud. Desde ese momento, los envíos se volvieron erráticos, arbitrarios e inciertos. Se acumularon decenas de testimonios al respecto. La decisión de abandonar quedó en evidencia con el tiempo. Pero para mitigar el impacto de una decisión injusta y criminal, el Gobierno la decoró con una denuncia



penal por presuntas irregularidades. Sin embargo, en unas pocas semanas, la justicia la desestimó por falta de pruebas.

Ahora bien, si fuera la existencia de prácticas corruptas la preocupación, ¿por qué el gobierno no define férreas políticas de control? ¿por qué no diseña políticas de integridad en base a los riesgos y vulnerabilidades detectadas? ¿Por qué no investiga, denuncia y cambia lo que haya que cambiar? La respuesta es sencilla, la corrupción fue y es la excusa para el ajuste.

6. Políticas públicas que expresan beneficios a intereses particulares

A lo largo de este documento se ha podido constatar que el gobierno de Milei, a pesar de su prédica antipolítica y anticorrupción, se encuentra atravesado estructuralmente por irregularidades administrativas, situaciones reñidas con la Ley de Ética Pública, conflictos de intereses y casos de corrupción. No con rasgos aislados ni fortuitos; obedecen más bien a una concepción ideológica ultra-liberal que tiene como principal corolario la **captura del Estado** a favor de un selecto conjunto de actores económicos.

Es desde esta óptica que emerge un patrón de conducta en las principales políticas públicas adoptadas hasta el momento que, sin exagerar, remiten en su esencia a conferir privilegios y oportunidades de rentabilidad extraordinarias, con nombre y apellido, a un grupo pequeño de empresas y grupos económicos. Veamos algunos ejemplos de esta legislación *tailor-made*, es decir, hecha a medida.

Techint (Tepetrol, Tenatis, TGN). Convenio entre la República Argentina y el Gran Ducado de Luxemburgo para la “Eliminación de la Doble Imposición con respecto a los Impuestos sobre la Renta y sobre el Patrimonio y la Prevención de la Evasión y Elusión Fiscal”. Cabe recordar que Techint es una multinacional con sede en Luxemburgo y con actividad en Argentina (**Ley 27.774**).



Starlink (Elon Musk). Modificación de la ley Argentina Digital (Ley N° 27.078), con la “liberación” del mercado de internet satelital **(DNU 70/23)**.

Mercado Libre. Habilitación a los trabajadores en relación de dependencia a cobrar su salario a través de las billeteras digitales **(DNU 70/23)**.

Arcor, Molinos, Procter & Gamble, Unilever y otras grandes compañías locales y extranjeras de consumo masivo. Derogación de las leyes de Abastecimiento, de Góndolas y del Observatorio de precios y disponibilidad de insumos, bienes y servicios **(DNU 70/2023)**.

Osde, Swiss Medical, Galeno y el resto de prepagas. Se libera la fijación del precio de la cuota mensual, y se establece que la diferencia de precios por edad del afiliado puede llegar hasta tres veces la cuota entre la primera y la última franja etaria. El Estado deja de fijar aranceles mínimos a los prestadores y las prepagas podrán definirlos sin control, por caso, a los médicos de las respectivas cartillas. Se dispone la libre competencia con las obras sociales de los gremios **(DNU 70/2023)**.

Establecimiento Las Marías (Víctor Navajas). Eliminación del Instituto Nacional de la Yerba Mate, desregulando el mercado yerbatero **(DNU 70/2023)**.

Ledesma (familia Blaquier). Derogación del artículo 156 de la ley 18.770 sobre el régimen de entregas de azúcar para consumo de mercado interno **(DNU 70/2023)**.

Farmacity (Grupo Pegasus). Modificación de la ley 17.565 de la actividad farmacéutica al desregular la actividad **(DNU 70/23)**.

Grupo Clarín. Derogación de la ley que declara de interés público la fabricación, comercialización y distribución de pasta celulosa y de papel para diario **(DNU 70/23)**.



Este listado -realizado como muestra y que requiere sin duda una profundización para conocer los efectos de cada una de las políticas capturadas- da cuenta de la concentración económica que generan los fenómenos de captura. Lejos de fomentar la tan anunciada libertad y competencia económica, los conflictos de intereses y la captura de las decisiones públicas ponen en pocas manos políticas sectoriales y sus beneficios.

